

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. diez de diciembre de dos mil veintiuno

En atención a que se ha presentado escrito proveniente de la actora, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se RESUELVE:

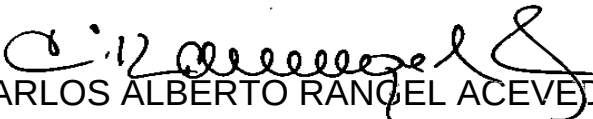
1. Decretar la terminación del presente asunto por restablecimiento del plazo.

2. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

3. Desglósese el título que sirvió de base para la presente ejecución, a favor y a costa del demandante ya que la obligación continúa vigente. Déjense las constancias digitales del caso.

4.- Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVR

11001-4003-002-2021-00649-00